

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas o el responsable inscripto bajo la figura de núcleo familiar, contribuyentes obligados al Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias independientemente al mecanismo de liquidación optado, en virtud al artículo 40 del Dto. 4305/05, artículos 33 y 35 de la Ley 125/91 y las normas que la reglamentan y complementan.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente podrá optar por una de las siguientes opciones de presentación:

1. A través de Internet (www.set.gov.py) para los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
2. En medio magnético producido por el software "Módulo del Contribuyente", autorizado por la SET para la elaboración y presentación de las Declaraciones Juradas. El medio magnético debe entregarse con dos copias impresas del formulario. El Módulo del Contribuyente podrá obtenerse en forma gratuita y sin necesidad de acreditar la calidad de Contribuyente o Responsable, descargándolo desde Internet (www.set.gov.py) ó copiándolo en medio magnético en los locales habilitados por la SET para el efecto.
3. En papel, en un formato impreso que podrá obtenerse en el sitio Web de la SET (www.set.gov.py) o en los sitios habilitados por la SET. En este caso, la declaración jurada deberá presentarse en original y copia.

LLENADO DEL FORMULARIO

Los formularios en formato impreso deben ser llenados a máquina o a mano, en letra imprenta mayúscula. Los importes deben escribirse sin céntimos.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Esta casilla será asignada internamente por la SET y por tanto debe dejarse en blanco.

Datos de Referencia: En las casillas del encabezado del formulario deben escribirse el Identificador RUC, el dígito verificador y la razón social o los apellidos y nombres del contribuyente, tal como aparecen en la Cédula Tributaria. Asimismo se indicará si la declaración jurada es original, rectificativa, o declaración jurada en carácter de clausura o cese. Si la declaración es rectificativa debe indicarse el número de orden del formulario que se rectifica.

Período Fiscal: Deberá indicarse el ejercicio fiscal al cual corresponde la información que se declara (Ej.: "2006").

METODO DE REGISTRO OPTADO PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO: Deberá marcar en la casilla que corresponda, el sistema que hubiere optado el contribuyente para la liquidación del impuesto para la DDJJ anual.

Observación: una vez optado y declarado en el formulario, no podrá variar dicho régimen por el plazo de tres ejercicios fiscales.

En caso de marcar otra opción durante el plazo establecido, la administración obviará dicha condición, quedando vigente el método original optado.

Transcurridos 3 años podrá optar por cambiar de método, debiendo comunicar por nota dicha situación.

RUBRO 1: DATOS DEL INMUEBLE Y DETERMINACIÓN DEL S.A.U.

Inc. a) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 105+121+137+153+169) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. b) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 106+122+138+154+170) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 107+123+139+155+171) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles, estos montos deberán coincidir con el resultado de los Inc. a) menos b) de este Rubro.

Inc. d) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 108+124+140+156+172) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. e) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 109+125+141+157+173) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. f) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 110+126+142+158+174) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. g) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 111+127+143+159+175) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. h) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 112+128+144+160+176) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. i) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 113+129+145+161+177) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles, estos montos deberán coincidir con el resultado de la sumatoria de los (Inc. d+e+f+g+h) de este Rubro.

Inc. j) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 114+130+146+162+178) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles, estos montos deberán coincidir con el resultado de los Inc. c) menos i) de este Rubro.

Inc. k) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 115+131+147+163+179) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. l) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 104+120+136+152+168) del Anexo del Rubro 1 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles, estos montos deberán ser consignados en guaraníes.

RUBRO 2: DETALLE DE LAS INSTALACIONES E INVERSIONES.

Inc. a) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 180+186+192+198+204) del Anexo del Rubro 2 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

Inc. b) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 181+187+193+199+205) del Anexo del Rubro 2 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.

- Inc. c) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 182+188+194+200+206) del Anexo del Rubro 2 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.
- Inc. d) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 183+189+195+201+207) del Anexo del Rubro 2 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.
- Inc. e) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 184+190+196+202+208) del Anexo del Rubro 2 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles.
- Inc. f) Se consigna el resultado de la sumatoria de las (Casillas 185+191+197+203+209) del Anexo del Rubro 2 en la Columna de la Región a la cual correspondan los inmuebles, estos montos deberán coincidir con la sumatoria de los (Inc. a+b+c+d+e) de este Rubro.

RUBRO 3 – DETALLE DE LA EXISTENCIA Y VALOR DEL GANADO EQUINO, OVINO, CAPRINO Y OTROS.

Observación: En caso de informar en más de un juego de declaración jurada, se deberá proceder a llenar los Rubros 3, 4, 6 y 7 únicamente, en el último juego presentado.

- Inc. a) Equinos: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. b) Burros: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. c) Mulas: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. d) Ovinos: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. e) Caprinos: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas

similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).

- Inc. f) Otros que no se están contemplados en los Incisos anteriores: se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efecto se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los (Inc. a, b, c, d, e, f) de la Col. II.

RUBRO 4: DETALLE DE LA EXISTENCIA Y VALOR DEL GANADO BOVINO

- Inc. a) Vacas: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. b) Toros: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. c) Novillos: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. d) Vaquillas: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).
- Inc. e) Terneros machos: Se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a

partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).

Inc. f) Terneros hembras: se consigna en la Columna I la cantidad de ganado que se encuentre en existencia al inicio del periodo. En la Columna II se consigna el valor del ganado, para dicho efectos se deberá calcular la cantidad de ganado existente, por el costo de reposición a partir de los precios de mercado de los animales con edad, raza y características genéticas similares al cierre del ejercicio o por el costo de adquisición, según el caso (Art. 25 Dto. 4305/04).

Inc. g) Se consigna el resultado que arroje la sumatoria de los (Inc. a, b, c, d, e, f) de la Col. II.

RUBRO 5: MARCAS UTILIZADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

Se identificará en el presente rubro los números de boletas, propietario y diferentes marcas que se utilizan en el/los establecimiento/s (para operaciones de enajenación de ganado), consignando el Identificador RUC. En caso necesario se podrá adjuntar hoja anexa a la declaración.

RUBRO 6: DETALLE DE LAS CUENTAS

Se consigna las cuentas del activo y pasivo del contribuyente, según los siguientes conceptos.

CUENTAS DEL ACTIVO

Caja: Disponibilidad que posee el contribuyente de dinero en efectivo, al cierre del ejercicio

Bancos: disponibilidad que posee el contribuyente, en cuentas corrientes bancarias y/o cajas de ahorro (a plazo fijo o a la vista)

Otros Valores: a este efecto serán considerados como ejemplo; Acciones en la bolsa, Acciones en sociedades, Bonos del Tesoro, Títulos patrimoniales, Certificados de Créditos Tributarios y otros.

Otros activos: se consigna aquellos bienes que no se encuentren comprendidos en los demás rubros por ejemplo; semen, pajuelas, pastillas, embriones, semillas, etc.

Total activo: suma de las casillas anteriores (Casillas 84 + 85 + 86 + 87).

CUENTAS DEL PASIVO

Cuentas a pagar: se consigna el total de las deudas a cancelar al cierre del ejercicio, por concepto de proveedores de bienes y servicios, debidamente documentado.

Prestamos Financieros: se consigna el monto total de las deudas contraídas ante entidades financieras y/o bancarias, debidamente documentado en los registros respectivos.

Provisiones: se consigna el monto a pagar en concepto tales como; impuesto, retenciones de impuestos, planes de beneficios a empleados, gastos acumulados a pagar entre otros.

Otros pasivos: se consigna aquellas deudas a pagar en otros conceptos no incluidos en los incisos anteriores, tales como; préstamos a terceros, anticipos a clientes, dividendos a pagar, etc., y que estén debidamente documentados, al cierre del ejercicio.

Total Pasivo: suma de las casillas anteriores (Casillas 89 + 90 + 91 + 92).

RUBRO 7: TOTAL PATRIMONIO

Se consigna en el último juego presentado, dentro de la Casilla 94, el resultado de la suma de las Casillas

(21+33+39+45+58+71+88) menos la cuenta de pasivo (Casilla 93)

ANEXO DEL RUBRO 1:

DATOS DEL INMUEBLE, Y DETERMINACIÓN DEL S.A.U.

Inc. a) **Número de Finca:** se consigna el número de finca que se indique en la escritura pública, contrato de arrendamiento u otros documentos que lo haga constar.

Inc. b) **Número de Padrón:** se consigna el número de padrón que se indique en la escritura pública, contrato de arrendamiento u otros documentos que lo haga constar.

Inc. c) **Código de Distrito:** se consigna el código de localidad que le corresponda, según el listado anexo al Decreto 4305/04. Ejemplo: B01, C01, Etc.

Inc. d) **Carácter del Inmueble:** se consigna el número que corresponda, según el tipo de posesión, en cada uno de los inmuebles.

Inc. e) **Valor del Inmueble:** El que resulte de la escritura de adquisición, más los gastos inherentes a dicha operación debidamente documentados, a los que se adicionarán el costo de incorporaciones posteriores. En caso de arrendatario u otra condición debe obviarse este inciso.

Inc. f) **Superficie Total de Hectáreas del Inmueble:** se consigna la totalidad de superficie en hectáreas en números enteros según la escritura pública (No utilice expresiones en m2). En caso que el remanente supere los 5.000 mts. cuadrados, se computará como 1 hectárea más, si es menor, no se deberá consignar dicha porción. En caso de arrendatario u otra condición debe obviarse este inciso.

Inc. g) **Superficie cedida en arrendamiento o aparcería:** en caso que el declarante sea titular o propietario del inmueble y ceda en arrendamiento o aparcería, se consigna dicha superficie en hectáreas, según el contrato entre las partes.

Inc. h) **Superficie disponible en poder del declarante:** se consigna en hectáreas, el resultado del calculo de la superficie total Inc. f) menos aquellas consignadas en el inciso g). En caso de arrendatario u otra condición, deberá consignar únicamente las hectáreas totales que le fueron cedidas.

Inc. i) **Bosques naturales o cultivados y otros deducibles:** se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. a) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.

Inc. j) **Áreas Marginales no aptas para el cultivo:** se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. b) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.

Inc. k) **Áreas Silvestres protegidas bajo dominio privado y sujetos a leyes:** se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. c) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.

- Inc. l) **Rutas caminos vecinales y/o servidumbre de paso:** se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. d) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04. Asimismo se deberá incluir las superficies en Has, destinadas a la actividad comercial o industrial, tales como fábricas, depósitos, silos e instalaciones.
- Inc. m) Áreas destinadas a servicios ambientales: se consigna según las definiciones establecidas en el artículo 32, Inc. e) de la Ley 2421/04 y aclarado por el Decreto 4305/04.
- Inc. n) Se consigna la suma de los incisos (i + j + k + l + m)
- Inc. o) **Superficie Agrológicamente Útil:** se consigna las hectáreas del inciso h) menos el inciso n).
- Inc. p) **Superficie Utilizada:** se consigna las hectáreas que es utilizada para cultivos permanentes, semi-permanentes incluyendo pasturas sobre la superficie declarada en el Inc. o).

**ANEXO DEL RUBRO 2: DETALLE DE LAS
INSTALACIONES E INVERSIONES**

Observación: Este rubro sólo deberá ser utilizado por el propietario de los inmuebles y quienes, por contrato, efectúen construcciones en terrenos de terceros, que queden en beneficio del propietario sin compensación alguna.

- Inc. a) Se consigna el monto total de inversiones realizadas por construcciones de cercos y alambradas, corrales, bretes, mangas, tajamares y similares, excluidas la mano de obra.
- Inc. b) Se consigna el monto total de inversiones realizadas por construcciones de Edificaciones, tinglados, silos, represas, puentes, caminos, etc. en existencia así como los que se incorporen, y que se encuentren debidamente documentados.
- Inc. c) Se consigna el monto total de inversiones realizadas por la adquisición de Maquinarias, herramientas, vehículos y equipos en existencia así como los que se incorporen y estén debidamente documentado.
- Inc. d) Se consigna el monto total por la adquisición de muebles, útiles y enseres en existencia y los que se incorporen.
- Inc. e) Se consigna el monto total de inversiones en concepto de otros activos existentes, que no estén incluidos en los incisos anteriores
- Inc. f) Se consigna la suma de los incisos (a + b + c + d + e)